CONTRATO POR SERVICIOS PUBLICITARIOS

AMD-2017-Cont-00265

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIANO DIAZ,** mayor de edad, vecino (a) y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0706-1933-00053, Solvencia Municipal 303343, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato por servicios de clases de música a alumnos de segundo, tercero y sexto grado de la escuela Pedro Nufio de la ciudad de Danlí. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVES DE SONIDO DIFUNDIENDO ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS, PAGO DE BIENES INMUEBLES, PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTROS QUE LA MUNICIPALIDAD NECESITE.** **SEGUNDO**: El valor de los servicios publicitarios será por la cantidad de **Lps. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) por cada mes para un total de Lps. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 2 MESES contados a partir del 01 de agosto al 01 de octubre del 2017. **CUARTO: EL Pago se hará efectivo por valor de Lps.4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTO**: el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por RELACIONES PUBLICAS; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y

adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del

Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVES DE SONIDO DIFUNDIENDO OEDENANZAS MUNICIPALES SOBRE LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS, PAGO DE BIENES INMUEBLES, PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTROS QUE LA MUNICIPALIDAD NECESITE.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a un día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MARIANO DIAZ
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A PATRONATOS EN REUNION SOBRE PRIORIZACION DE PROYECTOS.

AMD-2017-CONT-00266

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 80 PLATOS DE COMIDA Y 80 NACATAMALES PARA ATENCION A PATRONATOS EN REUNION SOBRE PRIORIZACION DE PROYECTOS.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
02-08-2017	Platos de comida	80	100.00	8,000.00
	Nacatamales	80	15.00	1,200.00
	SUB TOTAL			**9,200.00**
	Utilidad Lps 3,200.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			400.00
	TOTAL			**8,800.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 400.00 (CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal.

CUARTO: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la

eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 80 PLATOS DE COMIDA Y 80 NACATAMALES PARA ATENCION A PATRONATOS EN REUNION SOBRE PRIORIZACION DE PROYECTOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Crismoli

01-01-01-291

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE BOQUITAS PARA ATENCION EN RECIBIMIENTO DE CENIZAS DEL PINTOR DALIDENSE MARIO ZAMORA

AMD-2017-CONT-00268

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aqui en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 PLATOS DE BOQUITAS PARA ATENCIO EN RECIBIMIENTO DE CENIZAS DEL FALLECIDO PINTOR DANLIDENSE MARIO ZAMORA, ACTIVIDAD A REALIZARSE EN EL MONUMENTO A LA MADRE.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
04-08-2017	PLATOS DE BOQUITAS	50	30.00	1,500.00
	SUB TOTAL			**1,500.00**
	Utilidad Lps 390.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			48.75
	TOTAL			**1,451.25**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 48.75 (CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS 75/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,451.25 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS 25/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **RELACIONES PUBLICAS.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal.

CUARTO: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las

eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 PLATOS DE BOQUITAS PARA ATENCION EN RECIBIMIENTO DE CENIZAS DEL FALLECIDO PINTOR DANLIDENSE MARIO ZAMORA, ACTIVIDAD A REALIZARSE EN EL MONUMENTO A LA MADRE.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a CUATRO días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Criemoli

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2017-Cont-00269

EL Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y **MARIA MAGDALENA AMADOR SOSA** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1975-00981, Solvencia Municipal 305499 RTN # 07031975009810 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios. Lo que a continuación se detalla: a) DIVULGAR INFORMACION SOBRE AVANCES E INAUGURACION DE PROYECTOS, b) PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES c) CUBRIR EVENTOS MUNICIPALES.** **SEGUNDO**: El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional a través TV ORIENTE en el noticiero NOTICIAS PRIMERA HORA de 7.00 a 8.00 a.m. de lunes a viernes a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de UN MES contado a partir **del 4 de agosto al 4 de septiembre** del 2017, con un valor de **Lps.** 4,000.00 **(CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO: El CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) por el mes. QUINTO: EL pago se hará por valor de** 3,500.00 **(TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** **SEXTO**: El pago se hará efectivo mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a.

Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.**NOVENO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden.

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

DECIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a cuatro dias del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MARÍA MAGDALENA AMADOR SOSA
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 70 MERIENDAS PARA ATENCION A COMISION DE COALIANZA EN REUNION CON VENDEDORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE.

AMD-2017-CONT-00271

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A COMISION DE COALIANZA EN REUNION CON VENDEDORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
11-08-2017	MERIENDAS	70	30.00	2,100.00
	SUB TOTAL			**2,100.00**
	Utilidad Lps 620.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			77.50
	TOTAL			**2,022.50**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,100.00 (DOS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 77.50 (SETENTA Y SIETE LEMPIRA 50/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,022.50 (DOS MIL VEINTIDOS LEMPIRAS 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal.

CUARTO: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las

sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A COMISION DE COALIANZA EN REUNION CON VENDEDORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ONCE días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 ALMUERZOS PARA ATENCION A COMISION DEL IHSS Y COMISION DE HIGIENE Y SEGURIDAD MUNICIPAL

AMD-2017-CONT-00272

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A COMISION DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y COMISION DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD .** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
11-08-2017	ALMUERZOS	25	100	2,500.00
	SUB TOTAL			**2,500.00**
	Utilidad Lps 1,100.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			137.50
	TOTAL			**2,362.50**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 137.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRA 50/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,362.50 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal.

CUARTO: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las

sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A COMISION DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y COMISION DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ONCE días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 60 PLATOS DE ALMUERZO PARA ATENCION A MAESTROS EN CAPACITACION SOBRE GESTION DE RIESGO LLEVADO A CABO EN EL INSTITUTO CATOLICO A TRAVES DE OFICINA DE LA MUJER.

AMD-2017-CONT-00273

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 60 PLATOS DE ALMUERZO PARA ATENCION A MAESTROS EN CAPACITACION SOBRE GESTION DE RIESGO LLEVADO A CABO EN EL INSTITUTO CATOLICO, A TRAVES DE OFICINA DE LA MUJER.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
11-08-2017	ALMUERZOS	60	100.00	6,000.00
	SUB TOTAL			**6,000.00**
	Utilidad Lps 2,900.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			362.50
	TOTAL			**5,637.50**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 362,50 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRA 50/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 5,637.50 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA DE LA MUJER.** El contratante, declara

que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que

pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate. socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 60 PLATOS DE ALMUERZO PARA ATENCION A MAESTROS EN CAPACITACION SOBRE GESTION DE RIESGO LLEVADO A CABO EN EL INSTITUTO CATOLICO, A TRAVES DE OFICINA DE LA MUJER..**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ONCE días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 200 PLATOS DE ALMUERZO PARA ATENCION EN BRIGADA MEDICA REALIZADA EN LA COMUNIDAD DEL TABLON.

AMD-2017-CONT-00274

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 200 PLATOS DE ALMUERZO PARA ATENCION EN BRIGADA MEDICA REALIZADA EN LA COMUNIDAD DEL TABLON..** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
11-08-2017	ALMUERZOS	200	100.00	20,000.00
	SUB TOTAL			**20,000.00**
	Utilidad Lps 5,600.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			700.00
	TOTAL			**19,300.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 700.00 (SETECIENTOS LEMPIRA EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 19,300.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA DE LA MUJER.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo

establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 200 PLATOS DE ALMUERZO PARA ATENCION EN BRIGADA MEDICA REALIZADA EN LA COMUNIDAD DEL TABLON.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ONCE días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Crismoli

03-11-01-573

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS PARA ATENCION A REPRESENTANTES DEL PROYECTO PACC EN REUNION CON LA CORPORACION.

AMD-2017-CONT-00276

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS PARA ATENCION A REPRESENTANTES DEL PROYECTO PACC EN REUNION CON LA CORPORACION.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
11-08-2017	MERIENDAS	50	30.00	1,500.00
	SUB TOTAL			**1,500.00**
	Utilidad Lps 380.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			47.50
	TOTAL			**1,452.50**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 47.50 (CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,452.50 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo

establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 MERIENDAS PARA ATENCION A REPRESENTANTES DEL PROYECTO PACC EN REUNION CON LA CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ONCE días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Crismoli

01-01-01-291

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE SONIDO PARA CELEBRACION DE LOS 200 AÑOS DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE DANLI.

AMD-2017-CONT-00277

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad Nº 0703-1974-02644, Solvencia Municipal Nº RTN-07031974026449, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO PARA CELEBRACION DE LOS 200 AÑOS DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE DANLI . Y** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO PARA CELEBRACION DE LOS 200 AÑOS DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE DANLI.**

Detallado de la siguiente manera:

#	FECHA	DESCRIPCION	HORAS	P/U	TOTAL
1	11-08-17	**Sonido para Celebración de los 200 años de la iglesia Inmaculada Concepción de Danlí.**	24	625.00	15,000.00
SUB TOTAL					15,000.00
Utilidad Lps. 3,000.00					
Menos la retención del I S/R					375.00
TOTAL					**14,625.00**

SEGUNDO: el contratista se compromete a prestar sus servicios de sonido para celebración de los 200 años de la iglesia Inmaculada Concepción de Danlí. **TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de Lps. 15,000.00, (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS). La retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 375.00 **(TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) CUARTO: El pago se hará efectivo por valor de Lps. 14,625.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante constancia extendida por OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información

pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista

responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO PARA CELEBRACION DE LOS 200 AÑOS DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MIGUEL ANTONIO AMADOR R.
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por Compras y Suministro

crismoli.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00282

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE CORPORACION.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
16-08-2017	DESAYUNO	25	40.00	1,000.00
	ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00
	SUB TOTAL			**3,500.00**
	UTILIDAD LPS. 800.00			
	MENOS EL 12.5% SOBRE LA UTILIDAD			100.00
	TOTAL			**3,400.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por DEPARTAMENTO EJECUTIVO. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de

transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para asi fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, asi como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a DIECISEIS días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

Elaborado por crismoli
Compras y Suministros

01-01-01-311

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA

AMD-2017-CONT-00289

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENCION EN CAPACITACION GUIA TECNICA DE MODELO DE ATENCION INTEGRAL ESPECIALIZADA IMPARTIDA POR PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO A MUJERES Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, EN EL COLEGIO DE ABOGADOS A TRAVES DE OFICINA DE LA MUJER.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
18-08-2017	MERIENDAS	70	35.00	2,450.00
	ALMUERZOS	70	100.00	7,000.00
	MERIENDAS	70	35.00	2,450.00
	SUB TOTAL			**11,900.00**
	Utilidad Lps 4,200.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			525.00
	TOTAL			**11,375.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.** 11,900.00 **(ONCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.** 525.00 **(QUINIENTOS**

VALOR DE LPS. 11,375.00 **(ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por OFICINA DE LA MUJER. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores

de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a DIECIOCHO días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Crismoli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA

AMD-2017-CONT-00292

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENCION EN REUNION CON LOCATARIOS, COALIANZA Y CELAQUE EN EL SALON CORPORATIVO.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
21-08-2017	MERIENDAS	100	30.00	3,000.00
	SUB TOTAL			**3,000.00**
	Utilidad Lps 1,100.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			137.50
	TOTAL			**2,862.50**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.** 3,000.00 **(TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.** 137.50 **(CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS XACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS.** 2,862.50 **(DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que

evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener . la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista

responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENCION EN REUNION CON LOCATARIOS, COALIANZA Y CELAQUE EN EL SALON CORPORATIVO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTIUN días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Crismoli

01-01-01-291

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.

AMD-2017-CONT-00293

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ APOYO A MICROEMPRESARIOS EN EXPOVENTA-ADAGO-CAPACITADAS POR LA OFICINA DE LA MUJER** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
25-08-2017	Almuerzo	50	120.00	6,000.00
	SUB TOTAL			**6,000.00**
	Utilidad Lps. 2,000.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			250.00
	TOTAL			**5,750.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 6,000.00 (SEIS MI LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 250.00(DOSC IENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS).** Pagadero mediante Constancia extendida por OFICINA DE LA UDEL El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA**

DE INTEGRIDAD"Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que

eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente pará constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTICINCO días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. SAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Por: Donaira

CONTRATO SERVICIOS DE SONIDO PARA EXPOVENTA MICROEMPRESARIAS CAPACITADAS POR OFICINA DE LA MUJER.

AMD-2017-CONT-00294

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y MIGUEL ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad Nº 0703-1974-02644, Solvencia Municipal Nº RTN-07031974026449, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO PARA REALIZAR EXPOVENTA DE MICRO EMPRESARIAS CAPACITADAS POR OFICINA DE LA MUJER A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ADAGO. Y** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO PARA REALIZAR EXPOVENTA DE MICRO EMPRESARIAS CAPACITADAS POR OFICINA DE LA MUJER A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ADAGO. Detallado de la siguiente manera:**

#	FECHA	DESCRIPCION	HORAS	P/ U	TOTAL
1	24-08-17	**Sonido para realizar expoventa de micro empresarias capacitadas por oficina de la mujer a realizarse en las instalaciones de la adago.**	7	500.00	3,500.00
SUB TOTAL					**3,500.00**
Menos la retención del I S/R					437.50
TOTAL					3,062.50

SEGUNDO: el contratista se compromete a prestar sus servicios de sonido **PARA REALIZAR EXPOVENTA DE MICRO EMPRESARIAS CAPACITADAS POR OFICINA DE LA MUJER A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ADAGO. CAPACITADAS POR OFICINA DE LA MUJER A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ADAGO.CAPACITADAS POR OFICINA DE LA MUJER A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ADAGO.** campaña sobre erradicación del trabajo infantil. **TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor por hora Lps. 500.00), (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para un total de **Lps.** 3,500.00 **(TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de

Lps. 437.50 **(CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)** **CUARTO: El pago se hará efectivo por valor de Lps.** 3,062.50 **(TRES MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100)** pagadero mediante constancia extendida por OFICINA DE LA MUJER; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de

responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador,*ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO PARA REALIZAR EXPOVENTA DE MICRO EMPRESARIAS CAPACITADAS POR OFICINA DE LA MUJER A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ADAGO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MIGUEL ANTONIO AMADOR R.
Contratista

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00295

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL,** mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE CORPORACION.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25-08-2017	DESAYUNO	25	40.00	1,000.00
	ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00
	SUB TOTAL			**3,500.00**
	UTILIDAD LPS. 1,200.00			
	MENOS EL 12.5% SOBRE LA UTILIDAD			150.00
	TOTAL			**3,350.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,350.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por OFICINA EJECUTIVA. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de

transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista

responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTICINCO días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

Elaborado por crismoli
Compras y Suministros

01-01-01-311

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA

AMD-2017-CONT-00296

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENCION A EMPLEADOS EN TRABAJO EXTRA FUERA DEL HORARIO NORMAL.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
25-08-2017	MERIENDAS	40	30.00	1,200.00
	SUB TOTAL			**1,200.00**
	Utilidad Lps 580.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			72.50
	TOTAL			**1,127.50**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.** 1,200.00 **(UN MIL DIOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.** 72.50 **(SETENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS.** 1,127.50 **(MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100).** Pagadero mediante Constancia extendida por OFICINA DE LA MUJER. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA**

DE INTEGRIDAD"Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate,

socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTICINCO días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Crismoli

01-01-01-291

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 1 PUERTA METALICA Y 2 VENTANAS DE CELOSIA.

AMD-2017-Cont-299-2017

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0706-1986-0058, Solvencia Municipal. N° 305690 y RTN N° 07061986000583, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA ELABORACION DE 1 PUERTA METALICA Y 2 VENTANAS-PROYECTO CONSTRUCCION DE TEMPLO I ETAPA-COMUNIDAD DE CUZCATECA ZONA EL ALTIPLANO-**Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR ELABORACION DE 1 PUERTA METALICA Y 2 VENTANAS DE CELOSIA.**

Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	25/08/2017	Puerta metálica, 1 hoja de 1mx2.10m c/contramarco y herrajes.	1	3,500.00	3,500.00
2		Ventana de celosias 0.9mx1m celosias color natural de 1 hoja.	2	1,200.00	2,400.00
		Sub-Total			5,900.00
		Utilidad			2,500.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			312.50
TOTAL					L.5,587.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.5,900.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps.** 312.50**(TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 5,587.50 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100).** Pagadero mediante actas selladas y firmadas por: **(EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE CUZCATECA-ZONA DE EL ALTIPLANO)** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipalidad. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y

con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA ELABORACION DE 1 PUERTA METALICA Y 2 VENTANAS-PROYECTO CONSTRUCCION DE TEMPLO I ETAPA- COMUNIDAD DE CUZCATECA ZONA EL ALTIPLANO**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EBER GERARDO RAMIREZ
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00300

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSA MARÍNA HERNANDEZ PINIEDA,** mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0501-1952-02717, Solvencia Municipal. 300463# y RTN # ---, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION- ELABORACION DE 65 PLATOS CON TAMALITOS, ELOTES, MANTEQUILLA Y POZOL- ATENCION A INVITADOS EN ACTO DE ENTREGA DE CARPAS, MESAS Y SILLAS- PARA APOYO A MICROEMPRESAS –UDEL-**Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25-08-2017	Platos con tamalitos, elotes, mantequilla y pozol.	65	35.00	2,275.00
	SUB TOTAL			**2,275.00**
	UTILIDAD LPS. 1,000.00			
	MENOS EL 12.5% SOBRE LA UTILIDAD			125.00
	TOTAL			**2,150.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.** 2,275.00 **(DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.** 125.00 **(CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS.** 2,150.00 **(DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por OFICINA DE LA UDEL- El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de

transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista

responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION- ELABORACION DE 65 PLATOS CON TAMALITOS, ELOTES, MANTEQUILLA Y POZOL- ATENCION A INVITADOS EN ACTO DE ENTREGA DE CARPAS, MESAS Y SILLAS- PARA APOYO A MICROEMPRESAS –UDEL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTICINCO días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

ROSA MARINA HERNANDEZ
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

Elaborado por Donaira
Compras y Suministros

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.

AMD-2017-CONT-00301

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ APOYO A MICROEMPRESARIOS EN EXPOVENTA-ADAGO-CAPACITADAS POR LA OFICINA DE LA MUJER** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
25-08-2017	Meriendas y jugo	50	35.00	1,750.00
	Almuerzos y jugo	50	100.00	5,000.00
	SUB TOTAL			**6,750.00**
	Utilidad Lps. 2,000.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			250.00
	TOTAL			**6,500.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps.** 6,750.00 **(SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.** 250.00 **(DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS.** 6,500.00 **(SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por OFICINA DE LA MUJER. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA**

DE INTEGRIDAD"Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la

eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTICINCO días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.

ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINACIERO A.

-Elaborado por Compras y Suministros
Por: Donaira